



ANEXO IV. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto *Desarrollo de capacidades en el diseño, construcción y manejo de jaulas flotantes, para la crianza de paco, con inclusión de materiales de la zona como alternativa sostenible y amigable con el medio ambiente, en la OSPA lago Inambarillo, distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios* celebrado entre:

1. **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD LAGO INAMBARILLO (OSPA SANPLI)** con RUC 20604086150 debidamente representado por **ALEJANDRO OSTUA CARRASCO** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11000457 de la oficina Registral de *Puerto Maldonado*. identificado con DNI N° 04825270, con domicilio legal en Av. León Velarde N° 928, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.
2. **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (EL IIAP)** con RUC 20171781648 debidamente representado por su presidente **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 019-2019-MINAM, identificado con DNI N° 05269393, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento de Loreto.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "**Desarrollo de capacidades en el diseño, construcción y manejo de jaulas flotantes, para la crianza de paco, con inclusión de materiales de la zona como alternativa sostenible y amigable con el medio ambiente, en la OSPA lago Inambarillo, distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios**" en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de servicios de extensión en pesca y acuicultura - SEREX Convocatoria 2018 - 2019 *segunda ventanilla* a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD LAGO INAMBARILLO** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
SAN PEDRO DE LAGO INAMBARILLO
ALEJANDRO OSTUA CARRASCO
DNI: 04825270
PRESIDENTE





La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD LAGO INAMBARILLO	25,280.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	0.00
TOTAL	25,280.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que *YOVANA ESTHER DÍAZ AGUERO*, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. *ALEJANDRO OSTUA CARRASCO* por la *ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD LAGO INAMBARILLO (OSPA SANPLI)*.
2. *RONALD CORVERA GOMRINGER*, por el *INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA*.



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
SAN PEDRO DE LAGO INAMBARILLO
ALEJANDRO OSTUA CARRASCO
DNI: 04825270
PRESIDENTE





CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

Todos los equipos con los recursos financieros del subproyecto quedaran en propiedad de la entidad ejecutora, *ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA COMUNIDAD LAGO INAMBARILLO (OSPA SANPLI)*.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA.

Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Hábitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas¹.

¹ Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
SAN PEDRO DE LAGO INAMBARILLO
ALEJANDRO OSTUA CARRASCO
DNI: 04825270
PRESIDENTE





Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. León Velarde N° 928, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "*Desarrollo de capacidades en el diseño, construcción y manejo de jaulas flotantes, para la crianza de paco, con inclusión de materiales de la zona como alternativa sostenible y amigable con el medio ambiente*", en la OSPA lago Inambarillo, distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios.



ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
SAN PEDRO DE LAGO INAMBARILLO

ALEJANDRO OSTUA CARRASCO
DNI: 04825270
PRESIDENTE





PROGRAMA NACIONAL
DE INNOVACIÓN EN
PESCA Y ACUICULTURA

Firmando el presente en señal de conformidad.

05 SET, 2019

ENTIDAD EJECUTORA

ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES
SAN PEDRO DE LAGO INAMBARILLO

[Handwritten signature]

ALEJANDRO OSTUA CARRASCO
DNI: 04825270
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PESCADORES
ARTESANALES SAN PEDRO DE LA
COMUNIDAD LAGO
INAMBARILLO
RUC N° 20604086150

ENTIDAD ASOCIADA



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

[Handwritten signature]
Pablo Eloy Puertas Meléndez
Presidente del IAP



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA
RUC N° 20171781648

